

**CASA DE JUSTICIA LA MACARENA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA  
RESOLUCION DECLARATORIA DE VULNERACION DE DERECHOS  
Artículo 101 LEY 1098 DE 2006 RADICADO 044-16**

Lunes 05 de diciembre de 2016

Resolución N° - **038-16**

**ASUNTO**

Manizales, Lunes cinco (5) de Dos Mil Dieciséis (2016) En la fecha y siendo las 2:00 de la tarde, se constituye el despacho en Audiencia, en la fecha y hora previamente señalada, procede la suscrita Comisaria Segunda de Familia a proferir Fallo en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de conformidad con la Ley de Infancia y Adolescencia, en el que aparece la niña HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO, en calidad de hija de los señores MARIA INES LONDOÑO MONTOYA y CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL bajo el radicado 044-16

**ANTECEDENTES**

El día catorce (14) de septiembre de 2016, se recibió por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Informe donde se da a conocer un Presunto maltrato físico, verbal y psicológico a la niña HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO, por parte de su progenitor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL; para lo cual se solicitó el conocimiento del caso por cuanto los Arts. 96, 97 y 98 de la Ley 1098 de 2006, otorgan competencia por el factor territorial a los Comisarios de Familia cuando se está en circunstancias como las que convocaron el presente proceso.

Mediante Auto número 032-16 del 8 de Noviembre de 2016, se ordenó las siguientes pruebas y diligencias:

- 1- Incorporar al proceso de restablecimiento de derechos radicado N° 044-16, la denuncia a favor a del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO**.
- 2- Incorporar la diligencia de Verificación de Garantía de derechos y Libertades a favor del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO**.
- 3- Realizar la notificación pública y emplazamiento a través de la página WEB del Instituto a los progenitores y demás interesados.
- 4- Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF la publicación de la fotografía del menor en el programa de Televisión "ME CONOCES".
- 5- Incorporar al proceso los siguientes documentos: Registro Civil de Nacimiento fotocopia del carnet de crecimiento y desarrollo, fotocopia carnet de vacunación, de afiliación al EPS SALUD VIDA, Fotocopia del Certificado Estudiantil
- 6- Oficiar la a REGISTRADURIA DE DORADA- CALDAS con objeto de que envíen a este despacho Registro Civil de Nacimiento del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** con el fin de que repose original en el expediente.
- 7- Ordénese Citar al señor **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL** residentes en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA presunto implicado o responsable de la vulneración o amenaza de los derechos del menor de edad **HASLY**

**GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** Para notificarlo y amonestarlo de manera personal la apertura de investigación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, dentro de los primeros cinco días a la fecha de expedición de la misma.

7- Ordénese Citar a la señora **MARIA INES LONDOÑO MONTOYA** residentes en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA .Para notificarla de manera personal la apertura de investigación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, dentro de los primeros cinco días a la fecha de expedición de la misma.

8- Ordénese Citar a la señora **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** residente en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA con el fin de tomarle declaración, el 16 de Noviembre de 2016 a las 8:00 am.

9- Ordénese Citar a la señora **MARIA INES LONDOÑO** residente en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA con el fin de tomarle declaración, el 16 de Noviembre de 2016 a las 10:00 am

10- Ordénese Citar al señor **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL** residente en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA con el fin de tomarle declaración, el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:30 am

11- Vincular a proceso a los agentes del sistema NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

12- Ordénese Oficiar al (a) Coordinador (a) de la Fiscalía General de la Nación de esta Ciudad, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.**

13- Ordénese Oficiar al (a) Coordinador (a) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, a favor del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.**

14- Ordénese Oficiar a la Procuraduría de Familia de esta Ciudad, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, a favor del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.**

15- Ordénese como prueba visita psicosocial de seguimiento al hogar del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** ,en calidad de afectado (a) quien reside en la CALLE 16 A N 30-29 Barrio: JESUS DE LA BUENA ESPERANZA.

Las demás pruebas que de oficio ordene y practique la Comisaria Segunda de Familia.

Como MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL: DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a favor del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.**, se ordena la **AMONESTACION** al señor **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL** en calidad de progenitor del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** ,para que en lo sucesivo cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de su hijo (a), de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de C.I.A., so pena de ser sancionados como lo establece el Artículo 55 del C.I.A., y establecer que la (a) del menor de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** .continúe en casa de su progenitora

Dicho auto quedo debidamente notificado a los referidos señores el ocho (8) de noviembre del presente año.

A folios 14,15 y 16 del expediente administrativo de restablecimiento de derechos, obra verificación de garantía de derechos, realizado por el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia, de conformidad a lo previsto en los artículos 52 del Código de Infancia y Adolescencia y con el fin de conocer el entorno familiar e identificación de los



elementos protectores y de riesgo para la menor HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO, con los siguientes hallazgos:

*"(...SITUACION FAMILIAR: De acuerdo a la narrativa de los señores CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL y MARIA INES LONDOÑO, durante los meses de Agosto y Septiembre del año 2016, se presentó una crisis familiar debido a la hospitalización de la señora MARIA INES, debido a problemas pulmonares y de corazón, en donde la joven HASLY GISSET, comenzó a mostrarse aún más rebelde y opositora a las normas establecidas en el medio familiar y escolar, comportamientos que ha venido evidenciando desde comienzos del presente año.*

*El señor CARLOS AUGUSTO manifestó que, durante esta época se vio sobrecargado en las diferentes tareas y funciones que debía cumplir tanto a nivel laboral, como su responsabilidad en el cuidado y protección de su hija, generando en él estrés e impulsividad. Adicionalmente expuso que pese a contar durante esta época con el apoyo de la abuela materna, quien vino desde el municipio de la Dorada, para ayudar el cuidado de HASLY GISSET, esta aprovecho la situación para salir de la casa en altas horas de la noche, en compañía de amistades inadecuadas, desobedeciendo las normas establecidas por los adultos que en ese momento estaban a cargo de su cuidado, lo que llevo a que el señor CARLOS AUGUSTO utilizara correctivos poco tolerantes como golpes con la mano, correa y cuchara, en la integridad de su hija generándoles a la adolescente laceraciones en las piernas, dejando marcas, situación que no fue atendida a nivel médico.*

*Se encuentra en el discurso de los padres desesperanza e impotencia respecto a la forma de corregir a la adolescente, pues aducen que han intentado diversas estrategias para hacer contención a los comportamientos de la misma, sin lograr respuesta positiva observándose una autoridad inconsistente que pasa de la permisividad al autoritarismo*

*Como factores generativos se encuentra que los progenitores expresan compartir tiempo con su hija en actividades de recreación, facilitar espacios para el dialogo, hacen seguimiento constante de la joven y realizan diferentes gestiones para garantizar sus derechos fundamentales; así mismo los padres reconocen en su hija cualidades y valores como inteligencia, liderazgo y aptitudes para actividades artísticas*

*(...)*

*Por otra parte, aunque se identifican factores generativos en el medio familiar como preocupación de los padres por garantizar a su hija unas condiciones de calidad de vida, espacios para el dialogo e integración familiar, persisten factores de riesgo, relacionados con falta de elementos en los progenitores para establecer una autoridad consistente y asertiva, acorde a las etapas del ciclo vital por la que atraviesa la adolescente. HASLY GISSET" -Original firmado—Carolina Restrepo Mejía - T. Social, María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga*

## CONSIDERACIONES

Es preciso recordar la importancia de las normas supranacionales, constitucionales y legales que aluden a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, normas que convocan al Estado, la Familia y la Sociedad para proteger los derechos y libertades de una población que debe ser entendida como verdaderos sujetos de derechos y a la que se respete los principios de prevalencia e interés superior.

En este sentido la declaración de los derechos del Niño expresa: "...La Asamblea General, Proclama la presente Declaración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a fin de que éstos puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio

bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios...”.

Ya desde 1959 se consagraba en un instrumento internacional la protección de la que deben ser sujetos los Niños, Niñas y Adolescentes, dicha protección incorporada en la legislación interna y por lo tanto vinculante para todos los habitantes e instituciones colombianas. Sin embargo no solo, los tratados fundamentan las garantías y libertades de los menores, también en la Constitución Política se consagran una serie de derechos que contienen mandatos para garantizar la dignidad y desarrollo integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Estado Colombiano.

Es por ello que los Arts. 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, consignan una serie de derechos para esta población, consistente en la vinculación de la familia, el Estado y la Sociedad en la materialización de esas garantías fundamentales. Derechos como: La Vida, la Integridad Física, la Salud, y la Seguridad Social, la Alimentación equilibrada, su Nombre y Nacionalidad, tener una Familia y no ser separados de ella, el Cuidado y Amor, la Educación y la Cultura, la Recreación y la Libre Expresión de su Opinión tienen el carácter de fundamentales y deben ser observados para cumplir con el cometido Constitucional.

Pero no solo en el ámbito internacional ó constitucional se protege el interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, también desde los órganos legislativo y judicial se propende por dictar directrices que orientan la puesta en marcha de todo el conjunto de derechos que se consagran a favor de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es así como en la Ley 1098 de 2006, se consagran una serie de derechos que tienen como finalidad que a dicha población se le garantice su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo que ha desarrollado entre otros, el principio de interés superior del niño en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.  
Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.*

La familia debe establecer criterios y normas desde cuando el niño es pequeño, estas normas se deben ir modificando y adecuando de acuerdo con la edad y a medida que el niño crece se debe ir teniendo en cuenta su opinión, de forma progresiva, de tal manera que mediante el dialogo se llegue a acuerdos o negociaciones que se deben cumplir. La autoridad familiar se basa en el establecimiento y el respeto por los derechos y deberes del niño y de los padres mediante la reflexión y la educación, nunca se debe hacer uso de la fuerza, ya sea física (golpes o zarandeo); emocional (insulto, soborno, intimidación, culpa amenaza); social (presión y sanción social); ni económica (negación de los aportes económicos al hijo), se debe emplear más bien, el dialogo, basado en el respeto mutuo para tener unas relaciones familiares armoniosas, amorosas, y en las que haya respeto por las opiniones. La verdadera autoridad se basa en el respeto, no en la dominación de los padres sobre los hijos. Pero la disciplina no se debe mantener por medio de las órdenes, los gritos o los castigos: una disciplina eficaz se establece mediante el dialogo basado en el respeto mutuo.

Los valores, las normas y los límites enseñan al niño, niña o adolescente lo que debe hacer y también por qué debe hacerlo. Por ello, siempre se le debe explicar el sentido de la norma y de la sanción; así mismo, es importante que los padres sean consecuentes con estás dando un buen ejemplo, procurando establecer rutinas, reglas para la convivencia. La consistencia, la firmeza, la paciencia y el cariño, es determinante para la

vida familiar y significa poner en marcha los derechos y obligaciones tanto de hijos como de padres, de una manera equilibrada y flexible.

### ANALISIS PROBATORIO

De conformidad con los informes socio- familiares, y un examen crítico de las pruebas, este despacho considera Vulnerados los derechos de la niña HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO por cuanto desde el primer examen comparativo entre él y sus garantías constitucionales y legales se observó un alejamiento de dichas atribuciones en la formación del niño y en la forma de ejercer la disciplina con este llegando al ejercicio de violencia física y al desemporamiento de sus funciones parentales. Esto se sustenta en las siguientes pruebas:

Declaración de la señora MARIA INES LONDOÑO MONTOYA el 16 de Noviembre de 2016: (Fls. 46 y 47)

"(... **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho si sabe el motivo por la cual se encuentra rindiendo esta declaración, **CONTESTO:** Si, por lo que mi esposo le pego a mi hija muy fuerte y existieron marcas **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido el trato que usted como progenitora le ha dado a **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO CONTESTO:** Como toda madre una siempre se equivoca al regañar, n soy muy paciente, pero tampoco la maltrato, ni le mantengo pegando una que otra pela y eso que me colma la paciencia ya que no hace caso o hay veces contesta.. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho, si usted tiene conocimiento sobre la LEY 1098 DEL 2006 (MALTRATO INFANTIL). **CONTESTO:** Sé que no se debe maltratar a un menor de edad ni física ni verbal solo que a la menor se le ha hablado mucho antes de acudir a los golpes si no que ella no entiende ni hace caso. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento, que tiene para manifestar sobre las denuncias presentadas el 09 de agosto de 2016 ante la el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar(se lee). **CONTESTO:** Primero que todo en el colegio mintieron ya que mi hija si ha tenido algunos inconvenientes en el colegio porque ha tenido conductas de rebeldía además de ser grosera, por otra parte es primera vez que mi esposo le pega, ya que el le da muchos consejos y le habla mucho pero ella es muy rebelde y como ella me contesta tan feo mi esposo algunas veces le ha pegado correazos por la manera de cómo me desafía, nosotros estamos solos acá pero ella siempre mantiene conmigo o con mi esposo nunca sola. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido la relación entre usted, el señor CARLOS AUGUSTO RAMRIEZ PRETEL. **CONTESTO:** Normal, como típico de toda pareja una que otra pelea pero el nunca me ha pegado, el es muy respetuoso, cariñoso, buen padre, no es toma trago, no es callejero además de ser muy responsable y pendiente de nosotras **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho quien es el proveedor económico en su grupo familiar. **CONTESTO:** mi esposo  
**PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho si **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** han estado en alguna Institución recibiendo **MEDIDA DE PROTECCION**. **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho con quien vive usted. **CONTESTO:** con mi esposo y mi hija.  
**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho bajo la gravedad del juramento a que actividad se dedica usted y su familia en los días de descanso. **CONTESTO:** en la casa viendo televisión, ya que mantenemos en la casa por la lluvia o por mis problemas cardiacos  
**PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho que normas de convivencia tienen las menores **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO**. **CONTESTO:** que sea educada, que respete a los mayores, a los profesores, que cumpla con los deberes de la casa (quitarse el uniforme, hacer tareas) aunque no hace caso

**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si usted está en condiciones físicas, morales, afectivas, económicas, para tener bajo su cuidado y protección a las menores de edad **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** **CONTESTO:** Si. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho, si tiene algo más para decir, agregar, corregir o enmendar a la presente declaración. **CONTESTO:** No.

*No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en ella intervenimos, una vez de leída y aprobada en todas sus partes. (Subrayado y en cursiva fuera de texto)*

Declaración del señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL el 16 de Noviembre de 2016: (Fls. 44 y 45)

**(...PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho si sabe el motivo por el cual se encuentra rindiendo esta declaración. **CONTESTO:** Si, por reprender a mi hija. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido el trato que usted como progenitor le ha dado a **HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** **CONTESTO:** Mucho dialogo, la prioridad es ella, se le brinda mucho amor hasta el punto de pensar que todo esto ha afectado ya que ella se cree una "matrona" igualándose con nosotros. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho, si usted tiene conocimiento sobre la LEY 1098 DEL 2006 (MALTRATO INFANTIL). **CONTESTO:** Como Código No pero en televisión he visto cosas. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento, que tiene para manifestar sobre el informe del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y que fue recibida por reparto a este Despacho, en la fecha 13 de septiembre (se lee). **CONTESTO:** Quiero manifestar que mi traslado a la ciudad de Manizales fue obligatorio mas no voluntario, a la menor de edad antes de ocasionarle los golpes se le había corregido verbalmente y nos chantajeo con que teníamos que darle un celular con datos y se lo dimos, pero ella es una persona desobediente y nosotros le hablamos mucho pero ella nos chantajea, nos desafía y es muy grosera con nosotros más que todo con la mama, constantemente mi hija está con nosotros pero ella aprovecho los días en que la mama estaba hospitalizada para mantener en la calle y con amigos.

**PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido la relación entre usted y **HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** **CONTESTO:** Bien, hablamos, jugamos, recochamos, nos damos mucho amor **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho donde y con quien vive usted. **CONTESTO:** vivo con mi esposa en el barrio Jesús de la Buena esperanza. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho en que labora usted actualmente. **CONTESTO:** Soy guarda de seguridad, en el edificio principal administrativo y central técnica fibra óptica movistar **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho bajo la gravedad del juramento a que actividad se dedica usted en los días de descanso. **CONTESTO:** a estar con mi familia **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho quien es el proveedor económico de su núcleo familiar. **CONTESTO:** Yo **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si usted consume alguna sustancia alucinógena, en caso afirmativo diga cuales. **CONTESTO:** No. **PREGUNTADO:** Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho que normas de convivencia tienen las menores **HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO.** **CONTESTO:** se le esta tratando mucho el respeto, ya que ella le falta mucho respeto a las personas, se le explica la importancia de la familia, el tener confianza en nosotros entre otros **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si usted está en condiciones físicas, morales, afectivas, económicas, para tener bajo su cuidado y protección a las menores de edad **HAZLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** **CONTESTO:** Claro. **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho, que pruebas tiene para solicitar o cuales pretende hacer valer para el esclarecimiento de los hechos. **CONTESTO:** ninguna **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho, si tiene algo más para decir, agregar, corregir o enmendar a la presente declaración. **CONTESTO:** nada más.



Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



Declaración a la niña HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO, el 16 de noviembre de 2016, (Fls. 42 y 43)

"(...PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho si sabe el motivo por el cual se encuentra rindiendo esta Entrevista. CONTESTO: Sí, por lo que paso con mi papa PREGUNTADO: Bajo la gravedad del juramento, que tiene para manifestar sobre la denuncia presentada el 09 de Agosto de 2016 ante este Despacho (se lee) CONTESTO: Si es la verdad que mi papa me deja marcas y fue porque no le hice caso ya que me tenía que quedar en la casa y me fui al bosque a jugar con mis compañeros PREGUNTADO: Manifieste al despacho como es el trato que sus progenitores le dan. CONTESTO: El trato que mi papa en algunas ocasiones es duro cuando me porto mal me regaña y me castiga y es bien cuando no le causo stress y no está de mal humor, el trato que mi madre me da es igual PREGUNTADO: Manifieste al despacho quien vela por su Crianza y Educación. CONTESTO: mi papa es el que está manteniendo el hogar. PREGUNTADO: Manifieste al despacho como son normalmente las relaciones entre usted y sus padres; así mismo con las personas que viven bajo el mismo techo. CONTESTO: pues bien, no hay conflicto entre ellos, algunas veces se ponen bravos entre ellos como cualquier pareja PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted está estudiando, de ser así en que Centro Educativo, y en qué jornada, y que horario tiene. CONTESTO: sí, estoy en el LICEO LEON DE GREIFF en grado Sexto estudio de 6:45 am a 1:00 pm PREGUNTADO: Manifieste al despacho que servicio de salud tiene. CONTESTO: CafeSalud PREGUNTADO: Sírvase decir al despacho si usted ha estado en alguna institución, en caso positivo porque motivo y por cuenta de que autoridad. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Manifieste al despacho usted con quien vive en estos momentos y que parentesco tienen. CONTESTO: Con mis papas. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho como lo reprenden o castigan las personas con las cuales usted convive cuando incurre en alguna falta o error. CONTESTO: quitándome lo que más me gusta, cuando tenía el celular me lo quitaban, pero me hablan mucho y me dan consejos PREGUNTADO: Dígale al despacho como es su conducta y comportamiento en general. CONTESTO: Bueno. PREGUNTADO: Manifieste al despacho como le demuestra sus padres, y las personas que viven bajo el mismo techo, el afecto y amor. CONTESTO: Mi papa me dice cosas bonitas, pero nunca abrazos ni besos y mi mama cuando vivía con ella de vez en cuando me abrazaba y me decía cosas bonitas. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si usted se siente contento en su grupo familiar y porque. CONTESTO: Claro, porque es mi familia los quiero y me quieren PREGUNTADO: Manifieste al despacho a que se dedica en todo el día, a la jornada contraria de estudio. CONTESTO: En la casa PREGUNTADO: Manifieste al despacho a que actividad se dedican sus padres. CONTESTO: mi papa es Gurda de Seguridad y Mi mama ama de casa. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si tiene algo más para agregar, corregir o enmendar a la presente Entrevista. CONTESTO: yo peleo y trato a mal con mi mama porque ella me grita mucho y me dice palabras ofensivas como " NO SIRVE APRA NADA, ES UNA BRUTA" y eso no me gusta pero mi papa es más calmado a veces cuando se estresa me dice lo mismo que mi papa  
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

### CASO CONCRETO

De las declaraciones rendidas como se advirtió en el análisis probatorio, se desprenden la vulneración de Derechos de la niña HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO a la integridad personal previsto en el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 que puntualiza lo siguiente:

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 9700 Ext. 71500





*padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.*

*Jurisprudencia Vigencia*

*Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.*

Dicha vulneración de derechos se deriva del concepto psicosocial de las profesionales adscritas a la Comisaria Segunda de Familia, en visita realizada el pasado 3 de noviembre de 2016, al medio familiar de la menor HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO que señala:

*"(... **CONCEPTO PSIOSOCIAL:** Al realizar la verificación de la garantía de derechos y libertades de la adolescente HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO y al revisar los derechos contemplados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia(...) identifica vulnerado el siguiente derecho:*

*ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. "... se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico y psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual.... " el progenitor ha incurrido en eventos de castigo físico, los cuales han sido utilizados como mecanismos de sanción y disciplina hacia la adolescente, al parecer por incumplimiento de normas establecidas al interior del hogar, relacionadas al no respetar horarios de llegada al hogar e interacción con amistades inadecuadas; de esta manera el pasado mes de septiembre, se presentó una situación familiar en donde el señor CARLOS AUGUSTO acudió a estrategias poco tolerantes como golpes con correa y cuchara para corregir a su hija, dejando marcas y laceraciones...)"*

Con el fin de verificar las condiciones de la adolescente HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO en proceso de restablecimiento de derechos desde el pasado 8 de noviembre de 2016, el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia, conformado por la Trabajadora Social Carolina Restrepo Mejía y María del Pilar Rivillas Herrera Psicóloga, el 15 de noviembre de 2016 realiza visita de seguimiento al medio familiar de la adolescente HASLY GISSET puntualizando lo siguiente:

*"(... **SITUACIÓN FAMILIAR:** Se estableció contacto con la señora MARIA INES LONDOÑO progenitora de la adolescente, quien manifestó que la situación familiar a mejorado a raíz de su recuperación a nivel de salud, lo que le ha permitido permanecer más tiempo al frente del hogar y por ende realizar un acompañamiento mas cercano a su hija, quien ha mejorado considerablemente su comportamiento en aspectos tales como cumplimiento de horarios y responsabilidades tanto académicas como del hogar además de respetar figuras de autoridad*

*De otro lado se identifica que han cesado las situaciones de riesgo que rodeaban a la adolescente relacionadas con maltrato físico y en el subsistema conyugal se encuentra una relación cercana y afectuosa; por otra parte en su discurso se evidencian sentimientos de frustración ante el cambio de vida que han representado para ellos el salir de su municipio de origen (La Dorada) donde contaban con una mayor apropiación de recursos y apoyo a nivel familiar*

*En entrevista con la adolescente ésta manifiesta que el ambiente familiar ha mejorado y que efectivamente no se han vuelto a presentar eventos de violencia al interior del hogar, debido en parte a que su comportamiento ha mejorado y académicamente viene cumpliendo con sus deberes y compromisos*

**DINAMICA FAMILIAR:** De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita domiciliar se puede identificar una dinámica interaccional positiva entre los integrantes de la familia mediada por relaciones de solidaridad, vinculación afectiva fuerte y respeto entre los conyugues, se identifica que la familia viene afrontando crisis normativas dentro de la etapa evolutiva de la adolescencia, en donde la joven HASLY GISSET venía presentando algunos comportamientos asociados a ésta etapa tales como rebeldía, agresividad, y oposicionismo a las normas establecidas en el medio familiar y escolar, sin embargo el grupo familiar se ha venido adaptando y haciendo cambios que vienen permitiendo la estabilización del sistema. En cuanto a la relación de pareja se continúa evidenciando adecuados niveles de comunicación y un buen vínculo afectivo.

**CONCEPTO PSICOSOCIAL:** En la actualidad la adolescente HASLY GISSET hace parte de un grupo familiar que le brinda garantía a sus derechos fundamentales toda vez que cuenta con unos cuidadores que le brinda cuidado y protección, adicionalmente no han vuelto a ocurrir nuevos hechos de violencia intrafamiliar

Dentro de los factores generativos evidenciados en el medio familiar se encuentra el compromiso de los progenitores en adquirir una comunicación de mayor tolerancia con su hija, situación que ha favorecido el que la joven mejore las dificultades de comportamiento que venía presentando, mostrándose mucho mas comprometida en el cumplimiento de sus responsabilidades tanto en el hogar como en el contexto escolar.

Por lo expuesto se puede establecer que la familia viene avanzando en unas interacciones positivas que minimizan los factores de riesgo encontrados al inicio del proceso" --- original firmado---

Así las cosas se hace necesario, que la niña HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO sea sujeto DE MEDIDA DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS CONSISTENTE EN MEDIO FAMILIAR de los señores MARIA INES LONDOÑO MONTOYA y CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL en su calidad de progenitores teniendo en cuenta que con su núcleo familiar primario se encuentra disponible a mejorar sus pautas de crianza a favor de la adolescente, una adecuada vinculación a proceso terapéutico y programas de atención y asesoría a la familia, a fin de que los progenitores MARIA INES LONDOÑO y CARLOS AUGUSTO RAMIREZ se empoderen de manera efectiva a los roles paternos para evitar en el futuro que se presenten episodios de vulneración de derechos de la adolescente HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO y de acuerdo al concepto del equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia

Por lo expuesto, la **COMISARIA SEGUINDA DE FAMILIA** de Manizales, Caldas administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Declaración de los Derechos del Niño, arts. Del 1-9  
Constitución Política de Colombia, arts. 42,44-45.  
Ley 1098 de 2006.



Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000 968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



Por lo expuesto, la **COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA** de Manizales, Caldas administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** Vulnerados los Derechos de la adolescente **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** nacida el 11 de Julio de 2004, Registro Civil de Nacimiento NUIP 1054540192 expedido por la Registraduría Municipal de la Dorada, Caldas y tarjeta de identidad 1.054.540.192 de la citada registraduría, en calidad de hija de los señores **MARIA INES LONDOÑO MONTOYA** y **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL** por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR** como Medida de Protección Provisional de Restablecimiento de Derechos a favor de la adolescente **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO**, consisten en la **UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR** de sus progenitores **MARIA INES LONDOÑO** y **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ** por las razones expuestas en la parte considerativa

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** al equipo psicosocial de esta Comisaría de Familia hacer seguimiento dentro de los seis meses siguientes a la presente resolución y allegar informes de los respectivos seguimientos ante la citada Comisaria Segunda de Familia para determinar sus condiciones familiares que rodean a la adolescente **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO**

**ARTICULO QUINTO: VINCULAR** a los señores **MARIA INES LONDOÑO** y **CARLOS AUGUSTO RAMIREZ**, en su condición de padres de la adolescente **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** a proceso terapéutico con su respectiva EPS con el fin de afianzar pautas de crianza, autoridad y normas.

**ARTICULO SEXTO:** La medida contemplada a favor de la adolescente **HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO** puede ser modificada o suspendida si se demuestra alteración de las circunstancias que dieron lugar a ella, según lo contemplado por el artículo 61 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese la presente decisión Personalmente, conforme al Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, y entréguese copia de la Resolución a cada uno de las partes.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la suscrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTICULO NOVENO:** En firme la presente Resolución se procede al Archivo Definitivo de las presentes diligencias.

Lo decidido aquí, queda notificado por **ESTRADOS**, cumplidos los anteriores ordenamientos por secretaria. En caso de no lograrse la comparecencia de las partes la notificación se surtirá por aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente. Una vez ejecutoriada la presente resolución archivase el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA**  
Comisaria Segunda de Familia

Manizales, Diciembre cinco (5) de 2016

**NOTIFICACION PERSONAL:**

Se deja constancia que en el día de hoy no comparecen los señores MARIA INES LONDOÑO MONTOYA y CARLOS AUGUSTO RAMIREZ PRETEL identificado con cédula de ciudadanía 45.561.478 y 10.186.564 respectivamente; con el fin de ser notificados personalmente y en audiencia de la Resolución 038-16, Fechada del cinco (5) de diciembre de 2016 proferida dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de la adolescente HASLY GISSET RAMIREZ LONDOÑO;


De conformidad a lo anterior se procederá a la notificación del respectivo acto administrativo, según lo contemplado en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

  
**YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA**  
Comisaria Segunda de Familia

  
**ANA MARIA BALLESTEROS M.**  
Auxiliar Administrativa